Expediente: **5075/18**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ INSABELLA JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA CON FUERZA DE DEFINITIVA**
Fecha Depósito: **31/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - INSABELLA, JUAN CARLOS-DEMANDADO
27266382141 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 5075/18

H108012785002

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ INSABELLA JUAN CARLOS s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 5075/18.- Juzgado de Cobros y Apremios 1

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2025.-

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - por intermedio de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de: INSABELLA,JUAN CARLOS, por el cargo tributario N° BTE/3581/2018.

Con fecha 11 de Septiembre de 2018, se provee la demanda y no se libra el mandamiento de intimación de pago por falta de copias para traslado.

En fecha 23 de Julio de 2025, la actora informe que la deuda reclamada en autos, carece de relevancia tributaria o interés fiscal, y en virtud de la competencia otorgada por el Art.173 C.P.T., solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, habiendo ejercido la DGR las facultades establecidas en el Art. 173 del C.T.P., sin que se encuentre integrada la litis, corresponde dar por concluído el presente proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta que la denuncia de falta de interés fiscal fue con anterioridad a la integración de la litis, por cuanto no se encuentra intimada de pago la accionada, no corresponde imposición de costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Atento a la condena en costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por concluido el presente proceso, referente a los cargos tributarios N° BTE/3581/2018, iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.** - en contra de **INSABELLA JUAN CARLOS,** por carecer de interes fiscal. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones, conforme a la considerado.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.-

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.